

NORMATIVA DE PRÁCTICA CLÍNICA E INTERNADO

Disposiciones generales

Las prácticas clínicas son instancias importantes para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las asignaturas. Se llevan a cabo en instituciones en convenio con la Universidad de los Andes.

Cuentan con la supervisión de docentes de la carrera, pudiendo ser directa o indirecta dependiendo de sus características, lo que se estipula en el syllabus de cada asignatura.

Artículo 1°: de la situación de salud

Comprendiendo la complejidad y la responsabilidad inherentes a las actividades de gestión del cuidado, es requisito que el estudiante posea un estado de salud, tanto físico como psicológico, que sea compatible con la realización de las prácticas clínicas. Será obligación del estudiante comunicar a la unidad académica cualquier incompatibilidad con este requisito.

Artículo 2°: del uniforme clínico

Para la realización de las prácticas clínicas el estudiante deberá presentarse con su uniforme clínico completo de acuerdo con las características específicas que la carrera determine (Ref. Normativa de Uniforme).

Artículo 3°: de las inmunizaciones, documentos y requisitos de ingreso.

Para la realización de prácticas clínicas el estudiante deberá contar con la inmunización completa para hepatitis B, Influenza (anual) y Covid-19 según calendario. Es responsabilidad del estudiante llevar a cabo esta medida profiláctica, mantener el certificado original y respaldarlo en miUANDES cada vez que se inmunicen.

La inmunización puede realizarse en el lugar que el estudiante estime conveniente, salvo que la Dirección de la carrera, por razones fundadas, indique algún establecimiento determinado.

Será responsabilidad del estudiante, contar con la inmunización de cualquier otra vacuna exigida o recomendada por la autoridad sanitaria o servicio clínico correspondiente. En caso de no poder vacunarse deberán presentar certificado médico correspondiente en la Dirección de la carrera.

Será responsabilidad del estudiante entregar oportunamente los documentos necesarios



para gestionar su ingreso a la práctica clínica, respetando el formato y el plazo solicitado. Cabe recordar que esto es un requisito ministerial para poder asistir a práctica clínica.

Artículo 4°: de los eventos adversos y accidentes con riesgo biológico

Cualquier incidente ocurrido durante la práctica clínica o internado, deberá ser comunicado inmediatamente a través del conducto regular, activando los protocolos de manera simultánea en el campo clínico y en la carrera de Enfermería.

Es de responsabilidad del estudiante comunicar de manera inmediata el suceso al docente a cargo y/o coordinador de la asignatura. Asimismo, completar el formulario correspondiente (ver en página web) y enviarlo a la Dirección de estudios a más tardar 48 hrs de ocurrido el incidente (ver flujogramas). Recordar que, si el estudiante no cuenta con la inmunización completa anti-Hepatitis B, el seguro no cubrirá la atención y/o tratamiento, teniendo el estudiante que asumir el costo.

De ser necesario, el coordinador a cargo en conjunto con la Dirección de Estudios, podrán tomar ciertos resguardos temporales respecto de la continuidad de la práctica clínica.

Artículo 5°: del reposo médico

El estudiante no se podrá presentar a las prácticas clínicas mientras se encuentre con certificado de reposo médico.

En caso de que cuente con indicación de uso de elementos de tratamiento, rehabilitación e inmovilización, sólo podrá reintegrarse a su práctica clínica una vez sea dado de alta por el médico tratante, presentando previamente un certificado médico.

Artículo 6°: de las inasistencias

El estudiante de la carrera de Enfermería, para poder aprobar las asignaturas teórico-clínicas, debe contar con un 100% de asistencia a la práctica clínica y/o actividades de experiencia práctica.

Si por algún motivo de salud debidamente certificado según Normativa de la carrera de Enfermería, el estudiante se ausenta a horas de práctica clínica y/o experiencias prácticas, se evaluará en conjunto entre el coordinador de asignatura y la Dirección de estudios la factibilidad de recuperación. Si la inasistencia excede el 20% de las horas totales de experiencias prácticas, el estudiante reprobó la asignatura.

Artículo 7°: de la suspensión y/o retiro de las actividades de experiencia práctica

El docente a cargo podrá solicitarle al estudiante retirarse de la actividad en caso de que presente:

- a) Un segundo atraso en el horario de ingreso al servicio.
- b) Uniforme inadecuado o incompleto.
- c) Problemas de salud incompatibles con la función asistencial.



Los casos a) y b) conllevarán una sanción que se podrá ver reflejada en la pauta de evaluación correspondiente a la asignatura.

Artículo 8°: del conocimiento de normativas y protocolos

8.1 Es responsabilidad del coordinador de asignatura, docentes y estudiantes, conocer el Protocolo de Accidente con Riesgo Biológico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, el Protocolo de Accidentes Escolares de MINEDUC, Eventos adversos y flujogramas publicados en la página web. (Ref. en Pág. Web Escuela de Enfermería).

8.2 El estudiante es responsable de conocer y respetar las normas, reglamentos y conducto regular vigentes en las instituciones de los servicios de salud públicos, privados u otras instituciones donde se desempeñe la práctica, así como las normativas vigentes de la Universidad.

Artículo 9°: de la jornada de las prácticas clínicas y/o experiencias prácticas.

9.1 Las estudiantes embarazadas no podrán realizar turnos de noche desde el momento que informa su embarazo formalmente a la Dirección de estudios. Además, a partir de las 34 semanas deberán hacer uso de su reposo prenatal. En caso de presentar alguna patología de la gestación, aplica artículo quinto de este reglamento si corresponde.

9.2 En caso de que el estudiante curse alguna patología o condición que por indicación médica requiera adecuación en su jornada de práctica (horarios), deberá dar aviso al inicio del semestre (primera semana de clases) o inmediatamente posterior al diagnóstico, de manera escrita al coordinador de la asignatura, quien pondrá en conocimiento a la Dirección de estudios oportunamente.

Artículo 10°: del requisito académico para cursar los internados

Será requisito para la inscripción en los Internados tener aprobadas todas las asignaturas que contempla el plan de estudios, de primero a cuarto año, incluyendo PEG y MINOR. Situaciones particulares, serán analizadas en conjunto por la Dirección de Estudios y la Dirección de Escuela.